



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 • 2021

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



CLAVE DE REGISTRO:
ADM1821/CC/SISP/04/251019

AUTORIZACIONES:



José Israel Román Romano
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos



Luz del Carmen Morales Aguilera
Directora de Obras Públicas



Pascual Obregón Ochoa
Director de Servicios Públicos



Uri Torres Portillo
Directora Jurídica



Gissella Parra Rojano
Directora Administrativa

CONTENIDO

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor



I. MENSAJE DEL TITULAR

En el marco del Plan Municipal del Desarrollo 2018-2021, Puebla “Ciudad Incluyente”, esta Secretaría, refrenda su compromiso de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de mejor infraestructura y servicios públicos dignos.

El Eje 2 “Ciudad sostenible ambientalmente, por un planeta más resiliente” en específico en su Programa 8, determina nuestros objetivos y metas a alcanzar durante la presente administración.

Hacer de nuestro Municipio una “Ciudad Incluyente”, mejorar la infraestructura y los servicios públicos, fomentando el desarrollo del municipio en beneficio de la planeación, a fin de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

El presente documento muestra la misión-visión de nuestra Dependencia, sus valores y conductas, nuestra vocación de servicio, así como el desarrollo y cumplimiento de nuestras funciones, pensando en el bien común.

En la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos cada servidor público respetará el presente código de conducta como una prioridad para el modelo de su trabajo diario, en donde mostrará eficiencia y eficacia para el cumplimiento del mismo.

Por lo anterior, se emite el presente:



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

II. OBJETIVO

Establecer los principios que rigen el comportamiento ético del personal de la Dependencia para lograr un ambiente de respeto y cordialidad, fomentando un adecuado ejercicio en el Servicio Público que favorezca las acciones que se implementan en materia de infraestructura permitiendo una mejor calidad de vida a la ciudadanía, mediante un Gobierno cercano e incluyente.

III. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos que conforman la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, así como para los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 108,109 fracción III 113 y 134

Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla
Artículo 108

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla
Artículo 2 fracción VIII

Ley Orgánica Municipal
Artículo 169 fracción IX

Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla
Artículo 10

Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
Artículos 5 y 6

Lineamientos Generales de Control interno Institucional y sus Normas de
Aplicación Artículo 12

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no
discriminación



V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Código de Conducta: Instrumento que orienta a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad y profesionalismo.

Código de Ética: Instrumento para reforzar positivamente la conducta de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento, que abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control, consagrando además un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Conducta: Manera con que los hombres y mujeres se comportan en su vida y sus acciones.

Dependencia: Aquella que integra la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados.

Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.

Reglas de Integridad: Rigen la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Servicio Público: Actividad de la Administración Pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas.

Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Valores: Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.



VI. MISIÓN

Implementar acciones de manera eficiente y eficaz, a través de la prestación de servicios públicos, el desarrollo y mantenimiento de infraestructura pública, siendo un Gobierno incluyente y transparente para contribuir en un entorno de paz y prosperidad para los ciudadanos.

VII. VISIÓN

Trascender como una Secretaría incluyente otorgando infraestructura y servicios públicos dignos, mediante un Gobierno cercano que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.



VIII. PRINCIPIOS

- a) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- c) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- e) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- f) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- g) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.

- h) **Legalidad:** Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo a comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- i) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las persona con las que llegase a tratar.
- j) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones , acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- k) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



IX. VALORES

- a) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- c) **Igualdad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- f) **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.
- g) **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

- h) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de : Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentren vinculados íntimamente entre sí; la Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



X. CONDUCTAS

Imparcialidad

Adherirse a las normas expresamente aplicables

Desarrollar las funciones públicas con estricto apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de Infraestructura y Servicios Públicos.

Vinculación:

- **Principios:** Legalidad, Integridad y Rendición de cuentas.
- **Valores:** Honestidad, Liderazgo e Interés Público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública, Información Pública y Desempeño permanente con integridad.

Operatividad

Uso eficiente de los recursos públicos

Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos de manera responsable, transparente, a través de una correcta aplicación y distribución de los recursos con los que se cuenta.

Vinculación:

- **Principios:** Economía, Eficacia, Eficiencia y Transparencia.
- **Valores:** Cooperación e Interés Público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública y Programas Gubernamentales.

Rectitud

Desempeño del cargo público

Actuar con responsabilidad, integridad y disciplina las funciones atribuibles al empleo, cargo o comisión encomendado.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Profesionalismo, Lealtad y Eficacia.
- **Valores:** Cooperación, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública y Comportamiento digno.

Veracidad

Acceso a la información pública

Atender con responsabilidad y diligencia los requerimientos de acceso a la información, protegiendo en todo momento los datos personales que se tengan en resguardo para dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Vinculación:

- **Principios:** Imparcialidad, Transparencia y Rendición de cuentas.
- **Valores:** Igualdad de género, Igualdad y no discriminación e Interés Público.
- **Reglas de Integridad:** Atención Pública, Información Pública y Trámites y servicios.

Integridad

Combate a la corrupción

Desempeñar las funciones públicas con rectitud, justicia y equidad, que permita fortalecer la confianza de los ciudadanos en torno a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Vinculación:

- **Principios:** Honradez, Legalidad, Imparcialidad, Integridad y Rendición de cuentas.
- **Valores:** Interés Público, Honestidad y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Procesos de Evaluación, Control Interno y Procedimiento Administrativo.

Responsabilidad

Optimizar el manejo de los recursos financieros y materiales.

Ejecutar los programas de trabajo establecidos, potenciando el uso de los recursos con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas planteadas.

Vinculación:

- **Principios:** Disciplina, Economía y Eficiencia.
- **Valores:** Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Programas Gubernamentales y Administración de bienes muebles e inmuebles.

Ecuanimidad

Solidarizarse con todas las personas, sin distingo alguno

Crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Vinculación:

- **Principios:** Equidad, Imparcialidad e Integridad.
- **Valores:** Igualdad de género, Igualdad y no discriminación y Respeto a los Derechos Humanos.
- **Reglas de Integridad:** Actuación Pública y Comportamiento digno.

El cumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.



XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

- a) **Actuación Pública;** conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b) **Información Pública;** conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) **Programas Gubernamentales;** garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- d) **Trámites y servicios;** atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- e) **Administración de bienes muebles e inmuebles;** substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- f) **Procesos de evaluación;** apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- g) **Control interno;** generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- h) **Procedimiento administrativo;** respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- i) **Desempeño permanente con integridad;** conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- j) **Comportamiento digno;** conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.

XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

La estrategia para la difusión y capacitación del contenido del Código de Conducta podrá realizarse mediante los mecanismos siguientes:

- Comunicados organizacionales (carteles, boletines internos, memorándums).
- Medios digitales (correos electrónicos, página oficial del Honorable Ayuntamiento).
- Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que derogue los mismos.





www.pueblacapital.gob.mx

 @PueblaAyto

 H. Ayuntamiento de Puebla

